



CG75/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.

2.- QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR SU XXXVII SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

3.- QUE LA SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL MENCIONADO PARTIDO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: ...XX. TOMAR, EN CASO DE URGENCIA, LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE DESARROLLEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN ALGUN PUNTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, Y QUE SOMETERA A LA RATIFICACION DE LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE..."

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

5.- QUE LOS CIUDADANOS LICENCIADO CELSO H. DELGADO RAMIREZ, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE POLITICO NACIONAL, Y LICENCIADO ENRIQUE IBARRA PEDROZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL ESCRITO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL MISMO DIA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICARON EL SENTIDO DE LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, APROBADOS POR SU XXXVII SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO DOS DE ESTOS ANTECEDENTES, CON LO QUE CUMPLIO LA PARTE RELATIVA DEL YA SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN EL SENTIDO DE COMUNICAR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILÉS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE TOMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE POR EL PARTIDO.

6.- QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, HAN CONSTATADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ARTICULOS 147 Y 154 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA.

7.- QUE RELACIONADO CON EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE AJUSTAN DE IGUAL FORMA, A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS (ANEXO UNO).

8.- QUE EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) Y z), DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA XXXVII SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DE DICHO PARTIDO, CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEGUNDO.- TOMESE NOTA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- NOTIFIQUESE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DEBERA PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN LA QUE EN SU CASO, RATIFIQUEN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ARTICULOS 147 Y 154 DE LOS ESTATUTOS DEL CITADO PARTIDO POLITICO, REALIZADAS POR LA XXXVII SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX DE DICHS ESTATUTOS.

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS

ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.